



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 055-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 16 de marzo de 2023

VISTOS:

Los Informes N° 091 y N° 128-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA, de la Oficina de Gestión del Talento, el Informe N° 68-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OITEC de la Oficina de Innovación y Tecnología; el Informe N° 014-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UDGP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 069-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 5533-2023 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1412, se aprueba la Ley de Gobierno Digital, cuyo objeto es establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM modificada por Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, se establece que *“1.1 Cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, conformado como mínimo por: - El/la titular de la entidad o su representante; - El/la líder de Gobierno Digital; - El/la responsable del área de informática o quien haga sus veces; - El/la responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces; - El/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces; - El/la Oficial de seguridad de la información; - El/la responsable de área legal o quien haga sus veces; y, El/la responsable del área de planificación o quien haga sus veces. 1.2 El Titular de la entidad puede incorporar a otros miembros al Comité de Gobierno Digital atendiendo a las necesidades de la entidad para el cumplimiento de las políticas nacionales, sectoriales o el logro de sus objetivos estratégicos institucionales”*;

Que, asimismo, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, antes indicada, establece las funciones a cargo del citado Comité;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, se crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, siendo una de ellas, la creación del rol del Líder de Gobierno Digital en

cada entidad, quien es un funcionario o asesor de la Alta Dirección o director de un órgano de línea de la entidad, designado mediante acto resolutivo del titular de la entidad, de acuerdo a las pautas establecidas en los “*Lineamientos del Líder de Gobierno Digital*”; aprobados por la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 004-2018-PCM/SEGDI;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 263-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 21 de octubre de 2019, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 056-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 19 de marzo de 2021, se constituyó el Comité de Gobierno Digital del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC. Asimismo, mediante las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 096-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC y N° 072-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se designó al Oficial de Seguridad de la Información y Líder de Gobierno Digital del PRONABEC, respectivamente;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 006-2020, se crea el Sistema Nacional de Transformación Digital como un Sistema Funcional del Poder Ejecutivo, conformado por un conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la administración pública y se promueven las actividades de las empresas, la sociedad civil y la academia orientadas a alcanzar los objetivos del país en materia de transformación digital;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 157-2021-PCM se aprobó el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, cuyo objeto es regular el Sistema Nacional de Transformación Digital, estableciendo los procesos, mecanismos, procedimientos, normas, medidas e instrumentos para su organización y funcionamiento. El numeral 13.3 del artículo 13 del referido Reglamento, indica que las entidades y empresas públicas comprendidas en el ámbito de aplicación de la norma comunican la conformación y actualización de su Comité de Gobierno y Transformación Digital mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la norma antes citada, establece que para todo efecto la mención al Comité de Gobierno Digital, Líder de Gobierno Digital y Oficial de Seguridad Digital que se efectúe en cualquier disposición, norma o documento de gestión debe entenderse al Comité de Gobierno y Transformación Digital, Líder de Gobierno y Transformación Digital y Oficial de Seguridad y Confianza Digital, respectivamente;

Que, mediante el Informe N° 68-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OITEC, la Oficina de Innovación y Tecnología, propone la incorporación de los Directores de la Oficina de Gestión de Becas (OBE), de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional (OCONCI) y de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo (OCE); así como, las designaciones del servidor Franco Silvio Luján Torrealva, como Líder de Gobierno y Transformación Digital y del servidor Alfonso Federico Heighes Sifuentes como Oficial de Seguridad y Confianza Digital; y, la actualización de la denominación del Comité de Gobierno y Transformación Digital, en atención a lo dispuesto en el Acta de Reunión N° 16 PRONABEC-CGD, del Comité de Gobierno Digital y en el Memorándum N° 020-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC de la Dirección Ejecutiva; precisando que su propuesta versa en la necesidad de contar con los órganos de línea relacionados a las actividades que se van a desarrollar durante el año 2023 en el referido Comité, lo que coadyuvará al logro de los objetivos estratégicos institucionales del PRONABEC;

Que, a través de los Informes N° 091 y N° 128-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA, la Oficina de Gestión del Talento en el marco de sus competencias, emite opinión

favorable precisando que los perfiles de los servidores propuestos, para los roles de Líder de Gobierno y Transformación Digital y Oficial de Seguridad y Confianza Digital, cumplen con los criterios establecidos por la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital en los “Lineamientos del Líder de Gobierno Digital” y en la “Guía para el Perfil y Responsabilidades del Oficial de Seguridad y Confianza Digital”, respectivamente;

Que, mediante el Informe N° 014-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UDGP, la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala que la propuesta de la Oficina de Innovación y Tecnología, para la reconfiguración del Comité de Gobierno y Transformación Digital; así como las designaciones del Líder de Gobierno y Transformación Digital y del Oficial de Seguridad y Confianza Digital guardan relación causal y aplicación coherente con lo establecido en las normas vigentes; por lo que otorga opinión técnica favorable para la continuación del trámite respectivo;

Que, mediante el Informe N° 069-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la propuesta remitida por la Oficina de Innovación y Tecnología, concluyendo que corresponde la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, conforme lo establecen los artículos 10 y 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa y tiene entre sus funciones, la de dirigir, organizar y supervisar la gestión del PRONABEC, así como expedir actos resolutorios en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable; y,

Con el visto de la Oficina de Gestión del Talento, de la Oficina de Innovación y Tecnología, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital; el Decreto de Urgencia N° 006-2020, que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital; el Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020; la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, modificada por la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, que dispone la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada Entidad de la Administración Pública; y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Actualizar la denominación y conformación del Comité de Gobierno y Transformación Digital del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, el que estará integrado por:

- El/la Director/a Ejecutivo/a o su representante, quien preside el Comité;
- El/la Líder de Gobierno y Transformación Digital;
- El/la Director/a de Oficina de Innovación y Tecnología o quien haga sus veces, quien ejerce la Secretaría Técnica;
- El/la Director/a de Oficina de Gestión del Talento o quien haga sus veces;
- El/la Director/a de Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria o quien haga sus veces;
- El/la Oficial de Seguridad y Confianza Digital;

- El/la Director/a de Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces;
- El/la Director/a de Oficina de Planificación y Presupuesto o quien haga sus veces;
- El/la Director/a de Oficina de Gestión de Becas o quien haga sus veces;
- El/la Director/a de Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional o quien haga sus veces; y,
- El/la Director/a de Oficina de Gestión de Crédito Educativo o quien haga sus veces.

Artículo 2.- Son funciones del Comité de Gobierno y Transformación Digital, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, las siguientes:

- a) Formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con los órganos, unidades orgánicas, programas y/o proyectos de la entidad.
- b) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.
- c) Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros, con miras a implementar el Gobierno Digital.
- d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital, Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.
- e) Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales, interoperabilidad, seguridad digital, identidad digital y datos en la entidad.
- f) Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital y evalúen el desempeño del Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).
- g) Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital, interoperabilidad, seguridad de la información y datos abiertos en las entidades públicas.
- h) Promover el intercambio de datos, información, software público, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.
- i) Gestionar, mantener y documentar el Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) de la entidad.
- j) Promover la conformación de equipos multidisciplinarios ágiles para la implementación de proyectos e iniciativas de digitalización de manera coordinada con los responsables de órganos y unidades orgánicas de la entidad.
- k) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.

Artículo 3.- Designar al servidor Franco Silvio Luján Torrealva, Asesor de Dirección Ejecutiva, como Líder de Gobierno y Transformación Digital del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Artículo 4.- Actualizar la designación del servidor Alfonso Federico Heighes Sifuentes, Especialista de la Seguridad de la Información de la Oficina de Innovación y Tecnología, como Oficial de Seguridad y Confianza Digital del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Artículo 5.- Dejar sin efecto el artículo 2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 072-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC, el artículo 1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 056-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC; los artículos 3 y 4 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 263-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 056-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

Artículo 6.- Disponer que la Oficina de Gestión del Talento cumpla con notificar la presente resolución a los servidores designados en los artículos precedentes.

Artículo 7.- Notificar la presente Resolución al Comité de Gobierno y Transformación Digital del PRONABEC.

Artículo 8.- Disponer que la Secretaría Técnica del Comité de Gobierno y Transformación Digital del PRONABEC remita la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 9.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Fátima Soraya Altabás Kajatt
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo